



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 15/2016, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.- DESIGNACIÓN DE LOCALES ELECTORALES ANTE LA POSIBILIDAD DE CONVOCATORIA DE ELECCIONES GENERALES A CELEBRAR EL MES DE JUNIO DE 2016.-	2
2.2.- COMPENSACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS MEDIANTE REDUCCIÓN DE JORNADA.-.....	3
2.3.- CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y REGULIZACIÓN DE LA TRABAJADORA ADSCRITA AL PUESTO	4
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO.....	10
3.1.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS: BARRA PARA EVENTO FERIA AGROGANADERA 2016.-.....	10
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA 14	
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	14



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 14/2016, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 12 de abril de 2016, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- DESIGNACIÓN DE LOCALES ELECTORALES ANTE LA POSIBILIDAD DE CONVOCATORIA DE ELECCIONES GENERALES A CELEBRAR EL MES DE JUNIO DE 2016.-

Área: Elecciones.
Dpto. Elecciones Generales
Expediente: 127/2016

Ante la posibilidad de próxima celebración de Elecciones Generales para el próximo mes de junio de 2016, y siendo necesario efectuar cambios en los locales electorales existentes en la actualidad, sin que se altere en parte a la dirección de los propios locales, sino las dependencias en lo que atiene a la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, atendiendo, entre otras razones, a la mejor distribución de espacios y compatibilidad de usos, y mejora en la climatización de los propios locales.

Recibida comunicación al respecto por la Oficina del Censo Electoral, de fecha 11 de abril de 2016, con entrada en este Ayuntamiento el 14 de abril de 2016 (nº 1665).

Considerando que con la nueva designación de locales, que como se ha expresado, afecta únicamente a reubicaciones de dos mesas, dentro del mismo emplazamiento (Casa Consistorial), así como una nueva ubicación de local electoral respecto al Taller de Artesanos, siendo un edificio de reciente construcción, por tanto disponible por parte del Ayuntamiento, viéndose mejorada la accesibilidad, por lo que en todo caso se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, por el que se establece la regulación complementaria de los procesos electorales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Efectuar las siguientes modificaciones en los locales a utilizar para la celebración de las próximas Elecciones Generales 2016, que afectan únicamente a los que se indican de manera expresa:

DIS	SEC	SUB	MESA	LETRAS APEL1	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN LOCAL ELECTORAL
01	01		U	A-Z	180130001 EDIFICIO AULA DE FORMACION ARTESANAL (TALLER DE ARTESANOS)	C/ CAÑO WAMBA, Nº 1 CP: 18120
01	02		U	A-Z	180130002 GALERÍA DEL CARMEN AYUNTAMIENTO	CRA FRANCISCO DE TOLEDO NUM: 10 CP: 18120
01	03		U	A-Z	180130003 GALERÍA DEL CARMEN (SALA DE EXPOSICIONES) AYUNTAMIENTO	CRA FRANCISCO DE TOLEDO NUM: 10 CP: 18120

El resto de locales electorales se mantienen en los mismos términos de los que ya dispone la Oficina del Censo Electoral.

SEGUNDO: Facultar al Secretario del Ayuntamiento para que diligencie los cambios emitidos en el listado facilitado por la Oficina del Censo Electoral.

TERCERO: Comuníquese a la Oficina del Censo Electoral para su conocimiento y efectos oportunos.

2.2.- COMPENSACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS MEDIANTE REDUCCIÓN DE JORNADA.-

Área: Personal
Dpto: Jornada y horario de trabajo
Expte. 184/2016

Visto el expediente de servicios extraordinarios que se tramita en el Área funcional de Personal, Servicio de Personal, en el cual se constata que el funcionario municipal D. xxx, tiene pendientes de compensación un total de siete horas prestadas fuera de la jornada de trabajo, que se corresponden con servicios extraordinarios realizados en fechas indicadas en el escrito presentado con fecha 15 de abril de 2016 (nº 1688), habiéndose verificado dicha prestación.

Atendidas las atribuciones conferidas por la legislación vigente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Acordar respecto al/la funcionario/a municipal indicado una reducción de jornada de siete horas, en compensación por los servicios extraordinarios prestados en las fechas señaladas en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO: La reducción de jornada se realizará en el periodo comprendido en la solicitud.

TERCERO: Notificar la presente resolución al/la funcionario/a interesado/a, significando los recursos que proceden contra la misma



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.3.- CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y REGULARIZACIÓN DE LA TRABAJADORA ADSCRITA AL PUESTO

Área: Personal
Dpto: Selección
Expediente: 181/2016

ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN DEL PUESTO A REGULARIZAR Y CARÁCTER ESTRUCTURAL

Por este Ayuntamiento desde años precedentes ha recaído la contratación de una Coordinadora del Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias. No obstante, y como queda acreditado en los antecedentes obrantes en los registros y archivos municipales, dicha trabajadora ha venido prestando funciones de manera regular y continuada en el tiempo, además de para las responsabilidades y tareas propias del Plan referenciado, para otras fuera de dicho ámbito funcional, recayendo distintas responsabilidades y funciones propias de diversas Concejalías y Áreas municipales.

La **condición de carácter estructural para el reconocimiento de plaza en Plantilla** y no meramente coyuntural o dependiente de una subvención, viene sustentada sobre lo siguiente:

1.- Comprobada la **prestación de servicios desarrollada en esta Corporación** como empleada pública, en la Escala de Administración Especial Subescala Técnica (A2), la cual comprende:

05/04/1999 a 04/04/2002 (jornada completa).
24/06/2002 a 23/06/2003 (jornada completa).
24/06/2003 hasta la fecha y continúa (jornada completa).

2.- La contratación inicial fue conferida para el puesto de **Coordinadora del Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias**.

3.- Con posterioridad, por razones de servicio fue necesario conferir al puesto de trabajo indicado la gestión de la **Oficina Municipal de Información al Consumidor**. De ello queda constancia en el expediente municipal con referencia nº 103/2006, del Área funcional Personal, Departamento Provisión de Puestos de Trabajo, aprobándose por Decreto de Alcaldía nº 505/2006, de 11 de octubre de 2006.

4.- Según consta en los archivos y registros municipales, fue tramitado expediente municipal con referencia 95/2008, del Área funcional de Personal, Provisión de Puestos de Trabajo, para acumulación de funciones de gestión del **Centro de Información Juvenil**. Así, fue dictada Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 193/2008, que se sustentaba en la necesidad relativa a la reestructuración interna de los distintas Áreas y Servicios Municipales y del personal adscrito a las mismas, con el objetivo de adquirir mayor eficacia y operatividad en dichos Departamentos, se hace necesario proceder a la adscripción de los distintos



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

empleados que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución para desempeñar las funciones que igualmente se relacionan. En pronunciamientos de parte dispositiva de dicha Resolución, se aprobó atribuir temporalmente, como medida coyuntural, a los empleados/as que a continuación se relacionan, las funciones que para cada uno se indican, por el procedimiento previsto en el art. 39 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba la Ley del Estatuto de los Trabajadores, percibiendo las retribuciones correspondientes a dichos puestos de trabajo y por el período mínimo imprescindible para realizar las tareas que se le encomiendan:

“D^a xxx, responsable del Programa Municipal de Drogodependencias y de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, se le acumulan funciones en materia de gestión del Centro de Información Juvenil, supeditada la duración de dichas funciones a la permanencia de las mismas en la adscripción a dicho Centro”.

5.- Igualmente consta en los archivos y registros municipales, nueva reestructuración de funciones, acometida esta vez en virtud de expediente municipal con referencia 189/2013, en acumulación de funciones de **Auxilio de Secretaría**, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 197/2013, de 22 de mayo de 2013. Dicha atribución fue aprobada, en su momento, en atribución temporal, y como medida coyuntural.

6.- Sin perjuicio de todo lo anterior, en ejercicio de las funciones de Jefatura Superior del Personal, por parte de la Alcaldía a lo largo del tiempo se han venido asignando otras funciones vinculados al puesto de trabajo, que alcanzan la **gestión de distintas actividades y programas, correspondientes a diversas Concejalías, Áreas y Servicios Municipales**.

7.- Recientemente ha sido objeto de **reconocimiento de servicios previos** a la trabajadora que viene prestando el servicio, a los efectos de nóminas y abono de la antigüedad en concepto de **trienios** correspondiente (expediente municipal con referencia nº 491/2015, del Área Personal, Dpto Retribuciones/Seguridad Social). Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 17 de diciembre de 2015 se determinó el derecho al percibo de trienios. Igualmente, se dispuso que la imputación de costes y componentes de la nómina de dicha trabajadora deberá ser objeto de regularización con arreglo a lo previsto para el Grupo A, Subgrupo A2.

Por consiguiente, procede la correcta clasificación del puesto de trabajo, con la determinación de las funciones y cometidos asignados al mismo, de carácter estructural y no desempeñados con carácter coyuntural, con la necesidad de inclusión de la plaza en Plantilla de Personal. Igualmente procede la regularización de la contratación de la trabajadora adscrita a dicho puesto de trabajo, que ha venido prestando el mismo en los períodos de prestación indicados anteriormente y continúa en la actualidad.

El puesto de trabajo de Técnico o Técnica de Coordinación de Programas, en tanto no exista Relación de Puestos de Trabajo y entendido de manera provisional por tanto, sujeto a la adaptación que requiera por necesidades del servicio y potestad



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

de autoorganización de las distintas Concejalías y Áreas municipales, tiene las siguientes características:

Puesto de trabajo	Técnico/a de Coordinación de Programas
Dependencia jerárquica	Alcaldía y Concejalías Delegadas responsables de los programas y actividades correspondientes al puesto de trabajo (Bienestar Social, Igualdad, Salud y Consumo, Juventud, Medio Ambiente, Educación)
Vinculación	Laboral
Clasificación del puesto	Escala de Admón. Especial, Subescala Técnica (A2).
Grupo/Subgrupo de Clasificación	A2
Provisión	Concurso
Titulación requerida para el puesto	Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. Transitoriamente se encuentra en equivalencia al anterior Grupo B, existente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
Responsabilidades generales	Programas, actividades y servicios de las siguientes Concejalías y Áreas de adscripción del puesto, no asignados de manera específica a otros puestos de trabajo: Servicio de Drogodependencias, OMIC, Municipio Joven. Medio Ambiente. Educación. Cultura. Deportes.
Tareas más significativas	<ol style="list-style-type: none"> 1) Gestión del servicio de Prevención de drogodependencias, conllevando, entre otras, las siguientes actuaciones: <ol style="list-style-type: none"> a. Ámbito comunitario b. Ámbito familiar c. Ámbito educativo 2) Gestión del Área de Consumo, conllevando, entre otras, las siguientes actuaciones: <ol style="list-style-type: none"> a. Recepción reclamaciones OMIC. b. Charlas formativas c. Programaciones educativas 3) Salud: <ol style="list-style-type: none"> a. Gestión, coordinación y dinamización de programas: educación vial, nutrición... 4) Colaboración con el puesto de Agente Sociocultural en materia de Juventud: Entre otras funciones, deberán garantizarse las siguientes prestaciones: <ol style="list-style-type: none"> a. Coordinación Centro de información juvenil b. Realización carnet joven c. Creación, asesoramiento y seguimiento de asociaciones juveniles. d. Coordinación corresponsales juveniles en el IES Alhama e. Realización y actualización de página web f. Actualización punto de información juvenil en el IES Alhama 5) Educación: <ol style="list-style-type: none"> a. Apoyo a la Concejalía en programas y actividades propias del Área. b. Coordinación actuaciones relacionadas con los centros educativos. 6) Cultura: <ol style="list-style-type: none"> a. Apoyo a la Concejalía en programas y actividades propias



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

	<p>del Área.</p> <p>7) Medio Ambiente:</p> <p>a. Coordinación, Gestión y Dinamización de actividades propias de la Concejalía.</p> <p>8) Deportes:</p> <p>a. Colaboración en la dinamización de actividades de la Concejalía</p> <p>9) Gestión, ejecución y justificación de subvenciones</p> <p>a. Subvención ciudades ante las drogas.</p> <p>b. Subvención consumo</p> <p>c. Subvención salud</p> <p>d. Subvención educación</p> <p>e. Subvención juventud</p> <p>f. Otras subvenciones relacionadas con las Concejalías y Áreas adscritas al puesto.</p> <p>10) Otras tareas relacionadas con las anteriores y cuantas otras sean demandadas por el Área de Alcaldía y Servicios Generales o Concejalías Delegadas; en este último caso, en ausencia o en colaboración con las dependencias administrativas existentes en dichas Concejalías.</p>
Jornada / Horario de trabajo	La jornada laboral queda establecida en 37,5 horas semanales, en jornada administrativa, con disponibilidad fuera de la jornada de trabajo para el ejercicio de las funciones y cometidos propios del cargo
Tipo de puesto:	No singularizado

Considerando que esta Administración municipal, de conformidad con el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, viene prestando los distintos servicios citados anteriormente en gestión directa.

NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN LABORAL DE TRABAJADORES INDEFINIDOS NO FIJOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA TRABAJADORA ADSCRITA

El puesto de trabajo de Técnica/o de Coordinador de Programas, con cobertura presupuestaria, ha venido siendo ocupado por personal cuya relación laboral con el Ayuntamiento de Alhama de Granada ha quedado efectuada por contratación de duración determinada, a lo cual puede resultar de aplicación la doctrina de la condición laboral en la función pública "*indefinida no fija*".

La figura del trabajador "*indefinido no fijo*" en las Administraciones Públicas surgió como una creación jurisprudencial para encajar, precisamente, la situación de los contratos temporales en fraude de ley suscritos en el ámbito del empleo público, de suerte que la conversión en contratos de duración indefinida, por aplicación de las reglas del art. 15 del Estatuto de los trabajadores, propició una doctrina que buscaba acomodar la indefinición de la duración de la relación laboral con las especiales particularidades del acceso al empleo público y el respeto a los mandatos constitucionales sobre este punto (igualdad, mérito y capacidad). Tras pasar por diversos estadios en la aproximación jurisprudencial a la cuestión, la Sala dejó



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

sentada la ya consolidada doctrina sobre la distinción entre los trabajadores indefinidos y los fijos de plantilla, precisamente para adecuar la situación al marco jurídico constitucional (*cfr, sentencia de fecha 20 de enero de 1998 RJ 1998/1000*).

Esta solución jurisprudencial en virtud de la cual un trabajador contratado temporal puede llegar a convertirse en indefinido pero no en fijo de plantilla, ha tenido el respaldo definitivo por el Tribunal Supremo en sentencia dictada de unificación de doctrina de 27 de mayo de 2002 (como también en el ámbito andaluz, la STSJ Andalucía, Granada de 24/6/2003), y el propio Legislador básico lo ha elevado a categoría de ley en el artículo 8 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como señala con reiteración la doctrina jurisprudencial, el alcance real de la distinción entre el personal “*fijo de plantilla*” y el “*indefinido no fijo*”, se refiere esencialmente a la extinción del vínculo laboral porque, a diferencia de lo que sucede con los trabajadores fijos, los indefinidos pueden ser lícitamente cesados cuando el puesto que ocupan sea cubierto por el oportuno procedimiento reglado (*cfr, sentencia de fecha 29 de enero de 2009, RJ 2009/1182*) o, en su caso, sea amortizado (*cfr, Auto del TS de fecha 19 de julio 2006, JUR 2006/284323*). De hecho, lo propio a efectos de la extinción del contrato es equiparar la condición del personal “*indefinido no fijo*” con la de los interinos por vacante, porque la justificación de la existencia de unos y de otros responde a una misma causa y necesidad.

A este respecto, el Tribunal Supremo, en casación por unificación de doctrina, STS de 22 de febrero de 2007, Sala Cuarta de lo Social, rec. 3353/2005, determina, en su FJ TERCERO.4, que <<A partir de estas conclusiones, el problema se traduce en determinar si un “indefinido no fijo” puede legalmente ver extinguida su relación laboral por la circunstancia de haber sido nombrado para ese mismo puesto de trabajo otro trabajador que sí que tiene la condición de “fijo” por haber superado las pruebas objetivas pertinentes cual es el caso, y la doctrina de esta Sala sobre el particular es la contenida en la STS de 27 de mayo de 2002 (Rec. 2591/01) en la cual, contemplado claramente esta situación, entendió que la situación de estos “indefinidos es equiparable a las de los interinos” y por lo tanto la extinción de su contrato por causa del nombramiento de un titular de la misma plaza es causa válida de extinción (...)>>.

En similares términos, la STS de la Sala Cuarta, de lo Social, de 27/5/2002, rec. 2591/2001, determina que <<... No puede producir preocupación jurídica equiparar la extinción de estos contratos (*trabajadores temporalmente indefinidos*) con la de los interinos por vacante, porque la justificación de la existencia de unos y de otros responde a una misma causa y necesidad (...)>>.

De forma palmaria lo expresa la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 25 de enero de 2005 (JUR 2005 85364), cuando afirma que “la figura del indefinido, que no fijo de plantilla, se ha calificado como una especie de interinidad de facto o interinidad indefinida, que garantiza el empleo hasta la cobertura reglamentaria o amortización del puesto que se desempeña”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Sin perjuicio de lo anterior, al quedar regularizado el puesto de trabajo a plaza en Plantilla de Personal, de carácter estructural, pierde noción su consideración como empleo de carácter temporal, adscrito a financiación dependiente de subvenciones o programas.

A efectos de derechos colectivos de los empleados públicos municipales, ha sido objeto de información y consulta a los Delegados y Delegadas de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y, en particular, respecto de los Delegados de personal laboral, al ser de naturaleza laboral el puesto de trabajo indicado, habiéndose emitido informe de conformidad con el artículo 64.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por remisión del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Vistos los antecedentes mencionados, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.1.h) y s) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la clasificación del puesto de trabajo de Técnico/a de Coordinación de Programas, en su condición de carácter estructural e inclusión de la plaza en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

La descripción del puesto corresponde a la incluida en la parte expositiva que antecede, o la que venga a sustituirla con posterioridad en aplicación de instrumentos de organización del personal (Relación de Puestos de Trabajo, Acuerdos de determinación del calendario laboral u otros instrumentos de organización).

SEGUNDO: Regularizar la situación laboral de la trabajadora D^a. xxx, con DNI nº xxxx, en la contratación en la modalidad de jornada completa, como personal laboral en situación de indefinida no fija, para el desempeño del puesto de Técnica de Coordinación de Programas, instrumentalizándose a través de contratación indefinida (no fija de plantilla).

El cese de tal relación jurídica laboral podrá efectuarse, sin perjuicio del resto de causas determinadas en la normativa de función pública y laboral, con carácter expreso, por las siguientes causas:

- Por convocatoria de la referida plaza y puesto de trabajo en oferta de empleo público, y sin que el empleado público que ocupa el puesto sea propuesto para la contratación fija o nombramiento como funcionario de carrera.
- Por amortización del puesto de trabajo.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la interesada, comunicándole que, en el plazo máximo de diez días deberá formalizar la contratación ajustada a lo expuesto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Efectuada la contratación, publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web institucional www.alhama.org, con la indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de las acciones que correspondieren, por su aplicación a personal laboral.

CUARTO: Dése traslado del presente acto al Servicio de Personal y a los representantes de los empleados públicos, para su conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con el artículo 40.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Delegada de Personal Funcionario) y el artículo 64.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Delegados de Personal Laboral).

3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

3.1.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS: BARRA PARA EVENTO FERIA AGROGANADERA 2016.-

Área: Patrimonio
Departamento: Uso y aprovechamiento
Expediente: 119/2016

Con motivo de la celebración del evento Feria Agroganadera previsto para los días 3 y 4 de junio de 2016, y siendo necesaria la adjudicación de licencia para una barra, reservándose esta Administración Municipal la declaración de desierto en caso de no existir solicitudes suficientes.

Considerando lo dispuesto en el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece en su apartado 1, "El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. 2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. 3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento...".

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones que ostenta esta Alcaldía para el otorgamiento de licencias, así como para las contrataciones y concesiones que prevé el art. 21.1, en sus letras q) y ñ), respectivamente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia para una barra con motivo de celebración del evento Feria Agroganadera prevista para los días 3 y 4 de junio de 2016.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Los licitadores deberán presentar una única solicitud en este Ayuntamiento comprendiendo la misma la explotación de la barra. Las **proposiciones** se podrán presentar hasta el día 5 de mayo de 2016 a las 14:00 horas.

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PARA BARRA CON MOTIVO DE FERIA AGROGANADERA 2016

PRIMERA: Las presentes condiciones tienen por objeto regular la ocupación especial de terreno de dominio público que se indica a continuación.

Mediante el presente acto se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de la Feria Agroganadera 2016 prevista para el día 3 y 4 de junio, en el mismo marco de lo previsto en el artículo 25.2 m) de la LRBRL.

El **espacio destinado** por el que se puede solicitar es el siguiente:

- *Recinto ferial (Bco.Aserradero):*
 - Zona destinada a barra donde se realizarán actividades acordes para este colectivo.
 - La realización de estas actividades y la apertura de la barra tendrá el siguiente calendario:
 - Viernes y Sábado 3 y 4 de junio de 2016

SEGUNDA: El órgano de contratación competente será el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.q) de la LRBRL y disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar la licencia correspondiente, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

TERCERA: La presente licitación no origina gastos para la Administración.

CUARTA: La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

QUINTA: Cláusulas generales:

- Los precios serán los establecidos en la oferta.
- El adjudicatario será responsable de cualquier incidencia en la zona.
- Respecto al suministro eléctrico, el Ayuntamiento facilitará el punto de suministro, siendo responsabilidad del adjudicatario la instalación precisa para el suministro de la barra, así como cualquier material o instalación precisa que requiera a tal efecto.
- El adjudicatario se responsabiliza de la limpieza y vigilancia de su zona.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- El adjudicatario que incumpla alguna norma se le procederá al cierre inmediato del local así como la correspondiente sanción que corresponda legalmente.
- La fecha límite de entrega de documentación es hasta el 5 de mayo de 2016 a las 14:00 horas (jueves).
- Podrán optar a la adjudicación de la barra:
 - Personas del sector de la hostelería con alta en Seguridad Social del sector.
 - Al objeto de favorecer emprendedores, se permitirá la presentación de ofertas por parte de personas que no reúnan el requisito anterior a la fecha de su presentación, con la condición de proceder a dicha alta con anterioridad a la adjudicación de la licencia.

SEXTA: Documentación:

Las personas interesadas en optar a la barra deberán presentar la siguiente **documentación en un sobre cerrado con el nombre de la persona solicitante que contenga dos sobres con la siguiente documentación**

- SOBRE A
 - Identidad del solicitante con fotocopia del DNI y en caso de empresa societaria, poder bastante a tal efecto y CIF de la entidad.
 - Alta en Seguridad Social para empresarios autónomos.
 - Compromiso de alta de la actividad económica y en Seguridad Social, respecto de emprendedores.
- SOBRE B
 - Memoria explicativa del servicio, con inclusión de precios, y propuesta de comida popular a realizar el sábado.

SÉPTIMA: La **mesa de valoración** y adjudicación y valoración de proyectos estará compuesta por

- Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue
- Dos Concejales/as-Delegados/as designados/as por la Alcaldía
- Actuará como Secretario/a de la Mesa el de la Entidad local.

OCTAVA: Valoración del sobre B

- Votación por la mesa de adjudicación, con un máximo de 10 puntos.

NOVENA: Previamente a dar comienzo a la explotación, el adjudicatario deberá suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguro, así como depositar una fianza por importe de 200 euros en garantía de cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, así como de recogida y limpieza del espacio público cedido. Dicho espacio objeto de utilización para la barra deberá ser recogido y limpiado, efectuándose las reparaciones que procedieran, en su caso, antes de las 12:00 a.m. horas del domingo 5 de junio.

DÉCIMA:

1.- Serán obligaciones del adjudicatario, además de las comprendidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

a.- Prestar el servicio de Comida popular para el sábado, para 500 comensales, que incluya el servicio, cubierto, pan, así como todo lo necesario para dispensar la comida. El



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

precio del cubierto por comensal queda establecido en 1 euro, cuya recaudación se destinará al Ayuntamiento para sufragar gastos relacionados con el evento.

b.- La barra deberá permanecer abierta y prestar el servicio de manera regular y continuada el/los día/s señalado/s, y de acuerdo con el horario previsto legalmente.

c.- Explotar de forma directa la barra objeto de licencia, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

d.- Mantener durante todo el período de la concesión/autorización, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

e.- Efectuar a su costa al término de la licencia o concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

f.- Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

g.- Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.

h.- Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la licencia se contrae.

i.- La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.

j.- Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada a concurso y que fueron valorados en la adjudicación, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.

k.- Inscripción de la empresa en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RD 191/2011, de 18 de febrero), para lo que se precisa la presentación de Comunicación previa ante la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de inicio de actividad e inscripción en el citado Registro, según el Anexo II incluido en el Decreto 61/2012, de 13 de marzo. En la comunicación previa, la empresa hace una declaración responsable de disponer entre otros requisitos, de un sistema de autocontrol basado en los principios de Análisis de peligros y puntos de control críticos (A.P.P.C.C.), así como el resto de requisitos exigidos por la normativa.

2.- Del cumplimiento de dichos requisitos será responsable la empresa adjudicataria de la licencia.

DECIMOPRIMERA: Serán derechos del adjudicatario:

a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva adjudicación con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

b) Percibir los precios de los artículos a la venta.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

DECIMOSEGUNDA: El Ayuntamiento podrá, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

DECIMOTERCERA: Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás normas de general aplicación. El incumplimiento de las cláusulas de este Pliego y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción de la licencia, sin indemnización alguna, y en su caso, la incautación de la garantía en caso de no ser reparados los daños causados en el dominio público o realizada la limpieza del espacio afectado por la explotación de la Barra, una vez terminada la actividad.

DECIMOCUARTA: El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.”

4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

No se producen.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos